

**BERMEO**

Los Hornos  
World Trade Center 3412  
No. 1714 Avenida N. 21-2844 Quito  
Telf: 344 17 12 861  
FAX: 344 17 12 861  
www.bermeo.com

e-mail: mail@bermeolaw.com  
www.bermeolaw.com  
FAX: (593)(2) 256-4620  
☎: 254-5871 254-6027 255-6028  
223-1227 22-1228 223-1229

**ECUADOR**



## PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

**COSMOCEL S.A.**

Vía Matamoros No. 1501, San Nicolás de los Garza N.L.,  
Código Postal 664801, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México

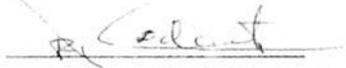
Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o  
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE  
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE**

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida impuesta por la legislación ecuatoriana a cargo de Cosmoceel. S.A., como resultado de su participación como accionista en SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA S.A. (ARTEAGRO) y, por ende, estarán facultados para tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal que imponga obligación alguna sobre Cosmoceel. S.A., incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público o semi-público.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.



Firma: Roberto Rodarte Lazo

Dado y firmado en:

**CERTIFICACION NOTARIAL – NOTARIAL CERTIFICATION**

A los 15 días de Abril de 2014  
On this 15<sup>th</sup> day of April, 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):  
*The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:*

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):  
*is (are) genuine and that the signer(s) is(are):*

de: COSMOCEL S.A.  
of:

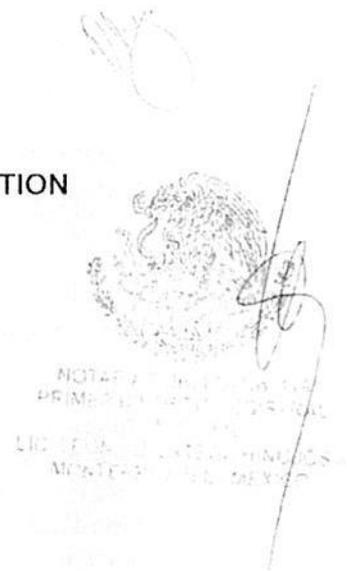
y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:  
*and that he (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:*

MEXICO

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.  
*All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.*

NOTARIO PUBLICO  
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE





=== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 23 (VEINTITRÉS) días mes de ABRIL del año 2014 (DOS MIL CATORCE). Ante M. Licenciado LEONCIO ORTEGA HINOJOSA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 118 (CIENTO DIECIOCHO), con ejercicio en el Distrito Registral, con residencia en este Municipio, COMPARECE el Ingeniero ROBERTO RODARTE LAZO en su carácter de APODERADO de la empresa "COSMOCEL", SOCIEDAD ANONIMA, quien manifiesta ser mexicano de sesenta y siete años de edad, casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de Junio de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número ROLR-460627-521, Clave Única de Registro de Población número ROLR460627HCHDZB16, con domicilio en calle Cañada número 101, Colonia Veredaita, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y acreditando la existencia legal de su representada, así como la personalidad con que comparece con los siguientes documentos -----

=== EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD: -----

=== Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,141 de fecha Primero de Julio de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Victor M. Garza Salinas Notario Publico Suplente en funciones en esa fecha como Titular de la Notaria Publica número 43 de esta Ciudad y cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Número 616, Volumen 226, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 23 de Noviembre del 1978, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad y en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número COS-780701-AU8, con domicilio fiscal en Vía Matamoros número 1501, Colonia Industrial Nogala en San Nicolás de los Garza Nuevo León, instrumento que contiene el Acta Constitutiva de la sociedad denominada COSMOCEL, SOCIEDAD ANONIMA. ALGUNOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA SOCIEDAD. PRIMERA.- La denominación de la Sociedad es "COSMOCEL", que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o de sus siglas S.A. SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad es el siguiente: a).- Producir, elaborar, procesar, fabricar, mezclar, empacar, adquirir, enajenar, distribuir, importar, exportar, y negociar en cualquier otra forma con toda clase de productos químicos y petroquímicos no-básicos, sub-productos y productos residuales de sus procesos de formulación, y en general toda clase de productos para uso industrial, agrícola, ganadero, pesquero, minero y demás actividades. TERCERA.- El domicilio de la Sociedad estará ubicado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. CUARTA - La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años. QUINTA.- Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana con "Cláusula de Admisión de Extranjeros".- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. SEXTA.- El Capital Social es fijo. El Capital es de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). -----

=== Primer Testimonio de la Escritura Publica numero 2,093 de fecha 6 de Marzo del 2007, asentada en el Libro 17, Folio 003209 del Protocolo del Licenciado Leoncio Ortega Hinojosa, Notario Público Número 118, con ejercicio en esta Ciudad, instrumento que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "COSMOCEL", SOCIEDAD ANÓNIMA; Acta en que se aprobó la reestructuración y modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la cual quedo inscrita bajo el Folio Número 14123-9, Sección Comercio de fecha 22 de Marzo del 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad -----

=== CARÁCTER CON QUE COMPARECE: -----

=== Primer Testimonio de la Escritura Pública numero 2,094 de fecha 6 de Marzo del 2007, asentada en el Libro 17, Folio 003217 del Protocolo del Licenciado Leoncio Ortega Hinojosa, Notario Público Número 118, con ejercicio en esta Ciudad, instrumento que contiene la Protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "COSMOCEL", SOCIEDAD ANÓNIMA; Acta en que se aprobaron los siguientes nombramientos y otorgamiento de Poderes de la Sociedad.- Se designa al señor Ingeniero ROBERTO RODARTE LAZO como Apoderado Legal de la Sociedad, a quien se le otorga los siguientes Poderes y Facultades: Poder General para Platos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración Laboral, Poder General Cambiario, Poder General para Actos de Dominio Limitado a Bienes Muebles, Facultades de Delegación incluyendo el otorgamiento de poderes generales o especiales, concediendo facultades y poderes de entre los señalados en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) arriba mencionados, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que hayan sido otorgados por la Sociedad, salvo los otorgados al Ingeniero Héctor Jasso Gutiérrez.

**LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 118**

GRAL. TREVIÑO 736 OTE TELS. Y FAX: 8375-5423 Y 8375-0616  
C. P. 64000 MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 118  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
TITULAR  
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
MONTERREY, N. L., MEXICO

Instrumento que quedo inscrita bajo el Folio Número 14123-9, Sección Comercio de fecha 22 de Marzo del 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. -----

=== Primer Testimonio de la Escritura Pública 52,400 de fecha 27 de Mayo de 2010, asentada en el Libro 2216, Foja 443115 del Protocolo del Licenciado Juan Manuel Garcia Garcia, Notario Público Número 129 con ejercicio en San Pedro Garza Garcia; instrumento que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "COSMOCEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada con fecha 15 de Mayo de 2010 -----

=== Agrega el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los Poderes y Facultades que le fueron otorgadas a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y que tanto él como su representada tienen capacidad legal para otorgar este acto jurídico y DIJO que ocurre ante el suscrito Notario Público Número 118 (Ciento Dieciocho), a RATIFICAR en todas y cada una de sus partes, el contenido del presente PODER que antecede y que otorga para ejercer conjunta o separadamente a favor de DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, reconociendo como suya, puesta de su puño y letra, la firma que con su nombre calza el presente Poder, el cual se otorga en los términos del Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, que es idéntico al Artículo 2554 del Código Civil Federal, que a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 2448.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de Facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las Facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Espectales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". Lo que asiento en este acto para los efectos legales a que hubiere lugar, tomando razón en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaria a mi cargo, bajo el número 12,498 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO).- DOY FE.-----



NOTARIA PUBLICA No. 118  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
TITULAR  
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
MONTERREY, N. L., MEXICO

ANTE MI:  
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 118  
OEHL-450704-689



**LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 118**

GRAL. TREVIÑO 736 OTE. TELS. Y FAX: 8375-5423 Y 8375-0616  
C. P. 64000 MONTERREY, N. L., MEXICO



Instrumento que quedo inscrita bajo el Folio Número 14123-9, Sección Comercio de fecha 22 de Marzo del 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad -----

=== Primer Testimonio de la Escritura Pública 52,400 de fecha 27 de Mayo de 2010, asentada en el Libro 2216, Foja 443115 del Protocolo del Licenciado Juan Manuel Garcia Garcia, Notario Público Número 129, con ejercicio en San Pedro Garza Garcia; instrumento que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "COSMOCEL", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha 15 de Mayo de 2010 -----

=== Agrega el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los Poderes y Facultades que le fueron otorgadas a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y que tanto él como su representada tienen capacidad legal para otorgar este acto jurídico y DIJO que ocurre ante el suscrito Notario Público Número 118 (Ciento Dieciocho), a RATIFICAR en todas y cada una de sus partes, el contenido del presente PODER que antecede y que otorga para ejercer conjunta o separadamente a favor de DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE, reconociendo como suya, puesta de su puño y letra, la firma que con su nombre calza el presente Poder, el cual se otorga en los términos del Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, que es idéntico al Artículo 2554 del Código Civil Federal, que a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 2448.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de Facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las Facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". Lo que asiento en este acto para los efectos legales a que hubiere lugar, tomando razón en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaria a mi cargo, bajo el número 12,498 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO).- DOY FE.-----



ANTE MI:  
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 118  
OEHL-450704-689



APOSTILLA No. 2332/14  
ABRIL 25 DE 2014

México

2332/14

**Apostille**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**N. L.**

Derechos \$336.00  
No. orden 2332/14

En México el presente documento público ha sido firmado  
por C. LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 118 DEL PRIMER  
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE  
LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 25 de Abril de 2014

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)

Quito a, 23 MAR. 2017



Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

